

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

<b>CONTRATO</b>	No. 060-2026
<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CARLOS ANDRES JIMENEZ LACOUTURE</b> , identificado con C.C.1. 065.600.740
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA LA OPERACIÓN DE 2 EQUIPOS BÁSICOS ESPECIALIZADOS EN SALUD. - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SAHAGÚN CORDOBA.VIGENCIA 2026.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	MARZO 18 DE 2026
<b>DURACIÓN</b>	TRES (3) MESES SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
<b>VALOR</b>	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$57.182.250).

Entre los suscritos a saber, **MARINO JOSE BRUN BULA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sahagún, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.422, quien actúa en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN**, nombrado mediante Decreto No. 00226 del 09 de abril de 2024, expedido por el gobernador de Córdoba; legalmente autorizado para contratar, con NIT No. 812.003.851-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRES JIMENEZ LACOUTURE**, identificado con C.C.1.065.600.740, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA LA OPERACIÓN DE 2 EQUIPOS BÁSICOS ESPECIALIZADOS EN SALUD. - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SAHAGÚN CORDOBA.VIGENCIA 2026 **SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DEL

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507  
SAHAGÚN - CÓRDOBA

**CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Se obliga a: **COMPROMISOS U OBLIGACIONES**

**CONTRACTUALES:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a:

1. Cumplir con el objeto del contrato. Realización de consulta de primera vez por la especialidad de medicina interna en la modalidad de atención intramural y extramural en jornadas de salud. Siendo la jornada de atención durante 8 horas diarias por lo que tendrá un espacio de 20 minutos para atender a cada paciente.
2. Realización de Consulta de control o seguimiento por la especialidad de medicina interna en la modalidad de atención intramural y extramural en jornadas de salud.
3. Realizar seguimiento a casos con condiciones crónicas para evaluar la adherencia del tratamiento.
4. Analizar resultados de pruebas de laboratorio, estudios de imagen y otras pruebas diagnósticas.
5. Brindar información a cuidadores sobre prácticas de cuidado y señales de alerta.
6. colaborar para fortalecer el plan de cuidado primario en permanente coordinación con los agentes del sistema de salud en el territorio.
7. Ajustar y coordinar el plan de cuidado con otros especialistas de ser necesarios.
8. Cumplir con cronograma mensual de despliegue y plan de trabajo de los equipos especializados en salud en los territorios y sus micro territorios.
9. Mantener comunicación con los equipos básicos de salud del territorio para el seguimiento al plan de cuidado primario.
10. Realizar reporte de casos para vigilancia en salud pública de manera oportuna.
11. Asesorar a los profesionales de los equipos básicos de salud para el manejo clínico de casos prioritarios.
12. Diligenciar formatos, bases de datos e informes requeridos para la ejecución de equipos especializados en salud.
13. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos y en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
14. Asistir puntualmente a las capacitaciones, reuniones o actividades de inducción y reinducción que programe la institución y que estén relacionadas con las funciones contratadas.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad, reglamento interno de trabajo, políticas institucionales y demás disposiciones internas de la E.S.E. Hospital.
16. Presentar informes de actividades desarrolladas, según la periodicidad establecida por el supervisor del contrato.
17. Desempeñar sus funciones con diligencia, responsabilidad, eficiencia y ética, garantizando el buen nombre y la correcta representación institucional.
18. Contar con el equipo tecnológico – Computador para el registro de las consultas.
19. Y las demás que le sean asignadas.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a:

- 1.- Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión.
- 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual.
- 3.- Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados.

**CUARTA. - DURACIÓN:** La duración del contrato será de TRES (3) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder a 31 de diciembre de 2026.

**QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Valor del contrato es la suma de CINCUENTA Y SISE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$57.182.250). a cancelar mediante tres pagos mensuales vencidos a razón cada uno de DIECINUEVE MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$) 19.060.750). Amparado con el CDP #155 de fecha 17 de. Marzo de 2026.

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507  
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes y certificación a satisfacción del supervisor **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días calendarios del cada mes. Previa presentación de factura o cuenta de cobro. El valor del presente proceso de contratación obedece a la experiencia e idoneidad del contratista. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Gerente de la ESE o por quien el delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** el contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la ESE: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. C) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507  
SAHAGÚN - CÓRDOBA

podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente,

# E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

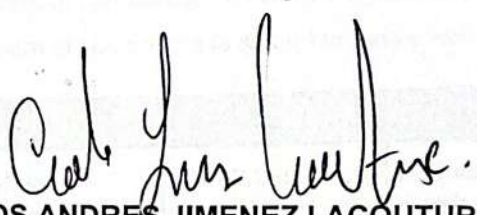
NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507

SAHAGÚN - CÓRDOBA

los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Sahagún, el 18 de. Marzo de 2026.

  
MARINO JOSE BRUN BULA  
Gerente

  
CARLOS ANDRES JIMENEZ LACOUTURE  
Contratista

Proyectó: MDP- AJE